



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCION DE ALCALDÍA**

N° 00781 -2014-A/MUNIMOQ

Moquegua, 11 JUL. 2014

**VISTO:** El Acuerdo de Concejo N° 015-2014-MPMN de fecha 25 de marzo del 2014, que aprueba el Dictamen N° 002-2014-CODUIO /MPMN con registro N° 010 009-2014, sobre adjudicación de un terreno urbano a favor de la Asociación Museo Contisuyo, bajo la Modalidad de Cesión en Uso, para fines de edificación de un Deposito para el Museo Contisuyo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según Acuerdo de Concejo de Vistos, se ha aprobado el Dictamen N° 002-2014-CODUIO/MPMN, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de igual forma se ha aprobado la Adjudicación de un terreno urbano, solicitado por la Asociación Museo Contisuyo, bajo la modalidad de Cesión en Uso, por un periodo de 15 años, signado como Lote N° 11 Manzana J, de la Calle Sucre, ubicado en el Asentamiento Humano San Francisco del Centro Poblado San Francisco, Distrito Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua, con una extensión superficial de 214.16 M2, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, inscrito en la Partida N° PO8005096 del registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua - SUNARP, a condición de que sea destinado exclusivamente para la Construcción de un Deposito para El Museo Contisuyo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente para la Construcción de un Deposito para El Museo Contisuyo, concediéndosele un plazo, concordante con el artículo 43° de la Ordenanza Municipal N° 026-2003-MUNIMOQ, que aprueba el Reglamento de Enajenación de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, todo esto con arreglo a las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del estado, por lo que es necesario se cumpla con efectuar la transferencia del Bien Inmueble materia la presente, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el abogado de la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe Legal N° 348-2014-AL.GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de junio del 2014, es de opinión, que es procedente la solicitud de Adjudicación bajo la Modalidad de Cesión en Uso y a Título Gratuito a favor de la Asociación Museo Contisuyo, el terreno Urbano, ubicado en el Lote N° 11 Manzana J de la Calle Sucre, en el Asentamiento Humano San Francisco del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - región Moquegua, asimismo debe proyectarse la Resolución de Alcaldía de Adjudicación a favor de la Asociación antes indicada y que sea destinada exclusivamente para la Construcción de un Deposito para el Museo Contisuyo, y concediéndosele un plazo de dos (02) años para la construcción de dicho local y con prerrogativa de prórroga según el avance de obra y de 15 años para la conducción del mismo a partir de la notificación de la Resolución, para erigir construcciones en dicho inmueble, en caso de incumplimiento de los plazos y fines para los que fueron adjudicados, operaran las causales de rescisión y reversión de conformidad con lo establecido en los artículos 64°, 65°, y 66° de la Ordenanza Municipal N° 026-2003-MUNIMOQ.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 863-2014-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 10 de junio del 2014, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa respecto a la solicitud de Sesión en Uso, presentado por la Asociación Museo Contisuyo, del Inmueble ubicado en el Lote 11 de la Manzana J de la Calle Sucre, ubicado en el Asentamiento Humano de San Francisco del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, cuenta con el respectivo Acuerdo de Concejo N° 015-2014-MPMN de fecha 25 de marzo del 2014 que aprueba el Dictamen N° 002-2014-CODUIO/MPMN sobre adjudicación de un lote de terreno antes indicado la misma que se encuentra inscrita en la Partida N° PO8005096 de la SUNARP y de acuerdo al documento de la referencia se declara que es procedente la solicitud en Sesión en Uso a favor de la Asociación Museo Contisuyo.



Que, mediante Informe N° 957-2014-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es procedente aprobar la Cesión en Uso solicitado, emitiendo el acto resolutivo correspondiente.

Por lo que estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ordenanza Municipal N° 026-2003-MUNIMOQ, Acuerdo de Concejo N° 015-2014-MPMN y estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo del 25 de marzo del 2014 y visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR bajo la modalidad de Cesión en Uso y a Título Gratuito a favor de la Asociación Museo Contisuyo, el terreno Urbano, ubicado en el Lote N° 11 Manzana J, de la Calle Sucre, ubicado en el Asentamiento Humano San Francisco del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, cuyas medidas y colindancias son como sigue:

Por el Frente : Con la Calle Sucre con 13.51 ml.  
Por el Fondo : Con el Lote N° 8 y 14, con 12.18 ml.  
Por la Derecha : Con el Lote 09 : 0.59 ml, y 7.18 ml;  
Con el Lote 10 : 9.11 ml.  
Por la Izquierda : Con el Lote N° 12 y 13, con 16.75 ml.

**AREA : 214.16 M2 PERIMETRO : 59.33 ML.**

**ARTICULO SEGUNDO:** La entidad beneficiaria queda obligada a densificar el terreno en mención, a condición de que sea destinado exclusivamente para la Construcción de un Deposito para el Museo Contisuyo, concediéndosele un plazo de dos (02) años, para la construcción de dicho local, con prerrogativa de prórroga según el avance de obra y de 15 años para la conducción del mismo a partir de la Notificación de esta Resolución, para erigir construcciones en dicho Inmueble, en caso de incumplimiento de los plazos y fines para los que fueron adjudicados, operarán las causales de rescisión y reversión de conformidad con lo establecido en los artículos 64, 65, y 66 de la Ordenanza Municipal N° 026-2003-MUNIMOQ.

**ARTICULO TERCERO:** Oficiese a la Superintendencia de Bienes Nacionales, dando cuenta de la Adjudicación del Inmueble sub materia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

*Alberto R. Coayla Vilca*  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**